

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 627917-623791-622111-622729

Apartado Postal 86

Tiraje: 1,100 ejemplares

Valor C\$ 10.00  
Córdobas Oro

AÑO XCVIII

Managua, Miércoles 27 de Septiembre de 1995

No. 180

SUMARIO

	Pag
<b>ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA</b>	
Ley No.202.-Ley de Prevención, Rehabilitación y Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.....	3549
<b>PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA</b>	
Acuerdo Presidencial No. 140-95.-Nombramiento.....	3553
Acuerdo Presidencial No.164-95.-Autoriación.....	3554
Acuerdo Presidencial No.169-95.-Se Mantiene Nombramiento.....	3554
Acuerdo Presidencial No. 179-95.- Nombramiento.....	3554
Acuerdo Presidencial No. 186-95.-Organizar Delegación.....	3554
Acuerdo Presidencial No.187-95.-Organizar Delegación.....	3555
Acuerdo Presidencial No.188-95.- Organizar Delegación.....	3555
Acuerdo Presidencial No.189-95.- Nombramiento.....	3555
Acuerdo Presidencial No.190-95.-Nombramiento.....	3556
<b>MINISTERIO DE GOBERNACION</b>	
Estatutos de la Fundación para la Integración Social y Economica de la Familia (FISEF).....	3556
<b>MINISTERIO DE ECONOMIA Y DESARROLLO</b>	
Registro Marca de Fábrica y Comercio.....	3561
<b>SECCION JUDICIAL</b>	

Subastas.....	3568
Títulos Supletorios.....	3573
Guardador Ad-Litem.....	3574
Declaratoria de Herederos.....	3575

**ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

**LEY DE PREVENCION, REHABILITACION Y EQUIPARACION DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Ley No. 202

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber al pueblo nicaragüense que :

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

La Siguiente:

**LEY DE PREVENCION, REHABILITACIÓN Y EQUIPARACION DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**Capítulo I**

**Disposiciones Preliminares**

Arto.1.- La presente ley establece un sistema de prevención, rehabilitación y equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad, tendiente a mejorar su calidad de vida y asegurar su plena integración a la sociedad.

Arto.2.- La prevención, rehabilitación y equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad, se hará efectiva con la intervención del

Estado, las personas con discapacidad, la familia y la sociedad en su conjunto.

El Estado dará cumplimiento a sus obligaciones en los términos y condiciones que fije esta Ley y las demás relativas a esta materia.

Arto.3.- Para los efectos de esta Ley, se consideran las siguientes definiciones:

- a) Deficiencia: Una pérdida o anomalía permanente o transitoria, psicológica, fisiológica o anatómica de estructura o función.
- b) Discapacidad: Cualquier restricción o impedimento en la ejecución de una actividad, ocasionados por una deficiencia en la forma o dentro del ámbito que limite o impida el cumplimiento de una función que es normal para esa persona según la edad, el sexo y los factores sociales y culturales.
- c) Prevención: Adopción de medidas encaminadas a impedir que se produzcan deficiencias físicas, mentales y sensoriales (prevención primaria) o a impedir que las deficiencias, cuando se han producido tengan consecuencias físicas, psicológicas y sociales negativas.
- d) Rehabilitación: Proceso en el que el uso combinado de medidas, sociales educativas y vocacionales ayudan a los individuos discapacitados a alcanzar los más altos niveles funcionales posibles y a integrarse en la sociedad.
- e) Equiparación de Oportunidades: Proceso mediante el cual el sistema general de la sociedad, tal como el medio físico y cultural, la vivienda y el transporte, los servicios sociales y sanitarios, las oportunidades de educación y trabajo, la vida cultural y social, incluidas las instalaciones deportivas y de recreo, se hace accesible para todos.

Arto. 4.- El Ministerio de Salud es la institución autorizada, a través de una Comisión o equipo calificado, para evaluar y certificar la existencia de la discapacidad, su naturaleza y su grado, así como las posibilidades de su rehabilitación y la recomendación del tipo de actividad educativa y/o laboral que pueda desempeñar. La evaluación podrá efectuarse a petición de la persona discapacitada o de quien lo represente.

En el caso de la certificación de existencia de la discapacidad para efectos de la Seguridad Social, se registrará conforme a la ley de la materia y su reglamento.

Estas comisiones o equipos, estarán ubicados en

las estructuras departamentales, las regiones autónomas de la Costa Atlántica o Municipales que determine el Minsa y tendrán además la responsabilidad de mantener información actualizada, cuantitativa y cualitativa sobre las personas que presenten algún grado de discapacidad.

## Capítulo II

### POLITICAS DE PREVENCION, REHABILITACION Y EQUIPARACION DE OPORTUNIDADES Y SU APLICACION

Arto. 5.- La existencia de la discapacidad es un problema social; las personas con discapacidad ven reducidas sus oportunidades de trabajo y de mejorar su calidad de vida. Por ello, es responsabilidad del Estado y la sociedad civil establecer sistemas de:

- a) Vigilancia epidemiológica sobre las discapacidades que permita desarrollar acciones y programas de prevención en todos los niveles.
- b) Rehabilitación física, mental y social que permita la incorporación plena de la persona discapacitada a la vida de la sociedad.
- c) Acciones legales y morales tendientes a presentarle al discapacitado igualdad de oportunidades en su integración laboral, recreativa y social, que le aseguren el pleno ejercicio de sus derechos humanos y ciudadanos.

## Capítulo III

### De las acciones de Prevención

Arto. 6.-El Estado impulsará medidas apropiadas para la prevención de las deficiencias y las discapacidades a través de las siguientes acciones:

- a) Crear sistemas de atención primaria de salud, basados en la comunidad, particularmente en las zonas rurales y en los barrios pobres de las ciudades.
- b) Brindar atención y asesoramiento sanitario materno infantiles eficaces, así como asesoramiento, planificación de la familia y sobre la vida familiar.
- c) Dar educación sobre nutrición y asistencia en la obtención de una dieta apropiada, especialmente para las madres y los niños.
- d) Asegurar la cobertura universal de inmunizaciones contra enfermedades infecciosas.
- e) Elaborar reglamentos sanitarios y programas de

capacitación para la prevención de accidentes en el hogar, en el trabajo, en la circulación vial y en las actividades recreativas.

- f) Brindar capacitación apropiada para personal médico, paramédico y de cualquier otra índole, con miras a prevenir discapacidades de diverso grado.

Arto. 7.- Los empleadores deberán establecer programas de seguridad e higiene ocupacional, para impedir que se produzcan deficiencias o enfermedades profesionales y su exarcebación

Arto.8.- El Estado y la sociedad promoverá la responsabilidad personal, familiar y comunitaria en la prevención de las deficiencias y/o discapacidad, a través de las siguientes acciones:

- a) Establecer medidas de lucha contra el uso imprudente de medicamentos, drogas, alcohol, tabaco, y otros estimulantes o depresivos, a fin de prevenir la deficiencia derivada de las drogas, en particular entre los niños y mujeres embarazadas.
- b) Priorizar actividades educativas y sanitarias, que ayuden a la población a lograr estilos de vida que proporcionen un máximo de defensa contra las causas de las deficiencias.

#### Capítulo IV

##### De las Acciones de Rehabilitación

Arto. 9.-El Estado y la comunidad, desarrollarán y asegurarán presentación de los servicios de rehabilitación integral a las personas con discapacidad. Esto incluye servicios sociales, de nutrición, médicos y de formación profesional necesarios para poner a las personas con deficiencias en condiciones de alcanzar un nivel funcional óptimo. Dichos servicios podrán proporcionarse mediante:

- a) Trabajadores comunitarios.
- b) Servicios generales de salud, educativos, sociales y de formación profesional.
- c) Otros servicios especializados tales como la atención en hogares terapéuticos con internación total o parcial, para los casos en que los de carácter general no puedan proporcionar la atención necesaria.

Arto.10.- El Estado tiene la obligación ineludible de prestar ayuda en equipos y otros instrumentos apropiados para las personas a quienes sean indispensables, suprimiendo los derechos de importación otros requisitos

que obstaculicen la pronta disponibilidad de estas ayudas técnicas y los materiales que no se puedan fabricar en el país.

Arto.11.- En el caso específico de las personas con enfermedades mentales, la atención psiquiátrica deberá ir acompañada de la prestación de apoyo y orientación social a estas personas y sus familias.

Arto. 12.- El Estado promoverá y desarrollará actividades de atención primaria de rehabilitación a través de la estrategia de rehabilitación con base de la Comunidad.

Además apoyará y coordinará la actividad de las entidades privadas sin fines de lucro, que orienten sus acciones en favor de las personas con discapacidad.

#### Capítulo V

##### De las Acciones de Equiparación de Oportunidades

Arto.13.-El Estado y la sociedad deben asumir y garantizar que se ofrezca a las personas con discapacidad, iguales oportunidades que al resto de los ciudadanos a través de las siguientes acciones:

- a) Los empleadores deberán acondicionar los locales, el equipo y el medio de trabajo para permitir el empleo a personas con discapacidad.
- b) El trabajador afectado con alguna discapacidad gozará de los mismos derechos y tendrá las mismas obligaciones establecidas para el resto de trabajadores. En este último caso, siempre y cuando el cargo esté en correspondencia con sus habilidades, capacitación y condiciones físicas. Toda Empresa estatal, privada o mixta deberá contratar tener contratado por lo menos a una persona discapacitada con una proporción de cincuenta personas a una según planilla.
- c) Establecer empleo protegido para aquellos que, debido a necesidades especiales o discapacidad particularmente grave, no pueden hacer frente a las exigencias del empleo competitivo. Tales medidas pueden tomar la forma de talleres de producción, trabajo en el trabajo en el domicilio y planes de auto empleo.
- d) Garantizar, a través de instituciones públicas y privadas, que las personas discapacitadas reciban la educación y la formación laboral o técnica mínima necesaria para su inserción en este empleo.
- e) Las autoridades educativas, deberán seguir criterios básicos en el establecimiento de servicios

de educación para niños con discapacidad con la participación activa de los padres. Tales servicios deben ser: individualizados localmente accesibles, universales y ofrecer además una gama de opciones compatibles con la variedad de necesidades especiales de este sector de la población.

- f) Las autoridades correspondientes tomarán las medidas necesarias a fin de que las construcciones, ampliaciones e instalaciones o reformas de edificios de propiedad pública o privada, destinados a un uso que implique concurrencia de público, así como también las vías públicas y de acceso a médicos de transporte público, se efectúen de manera que resulten accesibles a las personas que se desplacen en sillas de ruedas.

Las instituciones competentes modificarán las normas de urbanismos y construcción vigentes, de manera que se ajusten gradualmente a cumplir con las disposición del párrafo precedente.

- g) En materia de Seguridad Social, aplicar a las personas con discapacidad, las normas generales o especiales previstas en las leyes de la materia.
- h) Las salas de espectáculos de actividades deportivas, recreativas, culturales y turísticas deberán tomar medidas necesarias que le permitan a las personas con discapacidad disfrutar de las mismas.
- i) Los mensajes del Gobierno que se transmitan por televisión u otros medios audiovisuales, deberán ser acompañados por un especialista del lenguaje para discapacitados auditivos fonéticos.

#### Capítulo VI

Del Consejo Nacional de Prevención, Rehabilitación y Equiparación de Oportunidades para las personas con Discapacidad

Arto.14.- Créase el Consejo Nacional de Prevención, Rehabilitación y Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, como una instancia de definición y de aplicación de los principios rectores en materia de prevención, rehabilitación y equiparación de oportunidades, a fin de permitir la plena integración social y laboral de los discapacitados. A estos fines el Consejo se constituirá en la máxima instancia de coordinación de los esfuerzos del Estado, la población discapacitada, trabajadores empresarios y la sociedad en general.

El coordinador inter-institucional será el Ministerio de Salud.

Arto.15.- Los objetivos del Consejo serán:

- a) Promover, incentivar y coordinar los esfuerzos del Estado, la población discapacitada y la sociedad en general para el logro de las metas que se propone esta Ley.
- b) Velar por el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley, por parte de las instituciones y organismos involucrados.
- c) Formulación, propuesta, coordinación y control de acciones nacionales articuladas, dirigidas a lograr la plena integración de las personas con discapacidad.

Arto. 16.- Las funciones del Consejo son las siguientes:

- a) Elaborar planes, programas y proyectos encaminados a lograr la integración plena de las personas con discapacidad.
  - b) Proponer disposiciones sobre prestación de servicios especiales a personas con discapacidad, en instituciones públicas o privadas y a través de convenios.
  - c) Presentar propuestas a la Presidencia de la República en todo lo relativo a las personas que tienen discapacidad.
  - d) Crear el Registro Nacional de Personas con discapacidad, que reúna toda la información necesaria para que el Estado y los Organismos involucrados puedan dirigir las acciones a realizar.
  - e) Coordinar los esfuerzos de las distintas instancias del Estado en todas las acciones establecidas en la presente Ley.
  - f) Hacer la propuesta, en base al informe emitido por las Comisiones o Equipos calificado, de las personas con discapacidad, en abandono o cuyas familias se encuentren en estado de indigencia, para ser candidatos a recibir una pensión de gracia.
- Si a juicio del Consejo estas personas reúnen las condiciones que señala el Decreto 1141 (Ley de Pensiones de Gracia y Reconocimientos por Servicios Prestados a la Patria) en sus artos.1 (inciso a) 2 y 3, la propuesta se formalizará a través de la Asamblea Nacional.
- g) Dictar su Reglamento Interno.

Arto.17.- El Consejo estará integrado por:

- a) El Ministro de Salud, quien lo coordinará.
- b) El Ministro de Acción Social.
- c) El Ministro del Trabajo.
- d) El Ministro de Educación.
- e) El Presidente del Consejo Directivo del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal.
- f) Un Representante de INATEC.
- g) Dos Representantes de las Organizaciones de personas discapacitadas.
- h) Un Representante de los Organismos no Gubernamentales vinculados a la materia.
- i) Un Representante de cada uno de los Consejos Regionales de la Costa Atlántica de Nicaragua.

Todos tendrán un suplente con las mismas facultades, en ausencia del titular.

El Consejo podrá ampliarse con la presencia de los Ministros o Representantes de entidades gubernamentales cuando el tema a ser abordado así lo requiera.

Arto. 18.- Los delegados permanentes de los Ministerios, Instituciones u organizaciones representadas, serán designados por el funcionario de mayor jerarquía en cada caso, por un período de dos años.

Arto.19.-El Consejo deberá reunirse dos veces al año en sesión plenaria ordinaria, a fin de revisar la ejecución de las disposiciones de la presente Ley, celebrar los acuerdos inter-ministeriales y supervisar la marcha de su gestión; o en sesión extraordinaria cuando el Ministerio coordinador así lo decida o a pedido de por lo menos un tercio de sus miembros titulares.

Arto. 20.- Se crearán los Consejos Departamentales, Municipales y Regionales de prevención, rehabilitación y equiparamiento de oportunidades para las personas con discapacidad adscritas al Consejo Nacional.

Arto.21.- Los Consejos Regionales, Departamentales y Municipales propondrán a las autoridades locales correspondientes dictar acuerdos y ordenanzas para promover el cumplimiento de esta ley y favorecer la participación de la población de acciones y obras de interés para las personas con discapacidades.

## Capítulo VII

### Disposiciones Finales

Arto. 22.- Para el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley, el Estado deberá asegurar los recursos financieros de manera gradual y en la medida de las posibilidades reales.

Arto.23.- El Ministerio de Construcción y Transporte en conjunto con las Alcaldías Municipales determinarán las necesidades presupuestarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley, sobre la eliminación de las barreras arquitectónicas.

Arto.24.- Se establece el 25 de Agosto para la celebración del Día Nacional de la Persona con Discapacidad, para la sensibilización de la Sociedad en general.

Arto. 25.-El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ley acarrea responsabilidades administrativas y civiles que serán sancionados conforme lo disponga el reglamento de la misma.

Arto.26.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial o en cualquier medio de circulación nacional.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintitrés días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cinco. Luis Humberto Guzmán, Presidente de la Asamblea Nacional Julia Mena Rivera, Secretaria de la Asamblea Nacional

Por tanto: Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, veintiuno de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco. Violeta Barrios de Chamorro, Presidente de la República de Nicaragua

---

## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

---

### NOMBRAMIENTO

#### ACUERDO PRESIDENCIAL No.140-95

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de sus facultades,

#### ACUERDA:

Arto.1.-Nómbrese a la Ingeniero Sandy Rivera Bolt, Vice Ministro de Agricultura y Ganadería, Director Propietario del Consejo Directivo de la Financiera Nicaragüense de Inversiones (FNI) por el Sector Público, en sustitución del Ingeniero Julio Rivera Valle. Quedando

en posesión de su cargo a partir del día de hoy.

Arto.2.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cinco. **Violeta Barrios de Chamorro**, Presidente de la República de Nicaragua

#### AUTORIZACION

##### ACUERDO PRESIDENCIAL No.164-95

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de sus facultades,

#### ACUERDA:

Arto.1.-Autorizar al Ministro de Finanzas, Doctor **Emilio Pereira Alegría**, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, firme los documentos que sean necesarios como fiador solidario en el crédito que el Banco de Latinoamérica S. A. (BANCOLAT), concederá al Ejército de Nicaragua por un monto de Un Millón setecientos ochenta y cinco mil dolares (US\$1,785.000.00), para la compra de tres lanchas, de acuerdo a la forma y condiciones contratadas entre el Ejército de Nicaragua y el Banco acreedor.

Arto.2.-Sirva la certificación del presente Acuerdo y la Toma de Posesión del Ministro de Finanzas, Doctor **Emilio Pereira Alegría** como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto.3.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los veintiséis días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cinco. **Violeta Barrios de Chamorro**, Presidente de la República de Nicaragua

#### SE MANTIENE NOMBRAMIENTO

##### ACUERDO PRESIDENCIAL No.169-95

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política y en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto No.42-92,

#### ACUERDA:

Arto.1.-Se mantiene el nombramiento del Señor **Alejandro Martínez Cuenca**, como Miembro del Consejo

Directivo del Banco Central de Nicaragua, quien continuará en el ejercicio sus funciones por un nuevo período de tres años, conforme lo dispuesto en el Arto. 15 del mencionado Decreto No.42-92.

Arto.2.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cinco. **Violeta Barrios de Chamorro**, Presidente de la República de Nicaragua

#### NOMBRAMIENTO

##### ACUERDO PRESIDENCIAL No.179-95

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de sus facultades,

#### ACUERDA:

Arto.1.-Nombrar al Doctor **Carlos Argüello Gomez** Embajador de Nicaragua en los Países Bajos, Representante de Nicaragua a la Tercera parte del período de sesiones de la Asamblea de la Autoridad Internacional, de los Fondos Marinos, a celebrarse en Kingston, Jamaica, del 7 al 18 de Agosto de 1995.

Arto.2.-La transcripción de este Acuerdo servirá al nombrado de suficiente credencial para acreditar su representación.

Arto.3.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cinco. **Violeta Barrios de Chamorro**, Presidente de la República de Nicaragua

#### ORGANIZAR DELEGACION

##### ACUERDO PRESIDENCIAL No.186-95

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de sus facultades,

#### ACUERDA:

Arto.1.-Organizar la Delegación de Nicaragua en la IV Conferencia Mundial de la Organización de las Naciones Unidas sobre las Mujeres, a celebrarse en la ciudad de Beijing, China, del 4 al 15 de Septiembre próximo en la siguiente forma: Por el Gobierno de Nicaragua:

Licenciada **Auxiliadora Perez de Matus**, Directora Ejecutiva del Instituto Nicaragüense de la Mujer (INIM), Jefe de la Delegación; Señora **Rosario Hernandez de López** Vice Ministro de Salud; Licenciada **Ximena Barreto Chamorro**, Directora Ejecutiva de la Comisión Nacional de Promoción y Defensa de los Derechos de los Niños y las Niñas; Doctora **Anabel Sánchez** Asesora en Valores del Ministerio de Educación; Doctor **Erick Vilchez Asher**, Embajador Representante Permanente de Nicaragua ante la Organización de las Naciones Unidas. Por la Asamblea Nacional: Doctora **Azucena Ferrey Echaverry**, Diputada y Presidenta de la Comisión Permanente "Mujer, Niñez, Juventud y Familia". Por la Sociedad Civil: Señora **Violeta Archeñal**, Asociación por la Mujer y la Familia; Licenciada **Mayra Pasos Marciaq**, Asociación de Mujeres Profesionales y Representante del Comité de ONG hacia Beijing; Licenciada **Xanthis Suárez García**, Representante de la Federación de ONG ante el Consejo Consultivo del INIM.

Arto.2.-La transcripción de este Acuerdo servirá a los nombrados de suficiente credencial para acreditar sus representaciones.

Arto.3.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los veintiún días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cinco. **Violeta Barrios de Chamorro**, Presidente de la República de Nicaragua

#### ORGANIZAR DELEGACION

#### ACUERDO PRESIDENCIAL No.187-95

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de sus facultades,

#### ACUERDA:

Arto.1.-Organizar la Delegación de Nicaragua a la XXXVIII Reunión del Consejo Directivo de la Organización Panamericana de la Salud y XLVII reunión del Comité Regional de la Organización Mundial de la Salud a celebrarse en la ciudad de Washington, D.C. Estados Unidos de América, del 26 al 30 de Septiembre próximo, en la siguiente forma: Jefe de la Delegación, Doctor **Federico Muñoz Fernández**, Vice Ministro de Salud. Miembros: Doctor **José Antonio Tijerino Medrano**, Embajador Representante Permanente de Nicaragua ante la Organización de los Estados Americanos; Ingeniero **Julio Norori Gómez**, Director General de Políticas y Desarrollo; Licenciado **Edgar Fonseca López** Ministro Consejero de la Representación Permanente de Nicaragua ante la OEA.

Arto.2.-La transcripción de este Acuerdo servirá a los nombrados de suficiente credencial para acreditar sus representaciones.

Arto.3.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los veintiún días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cinco. **Violeta Barrios de Chamorro**, Presidente de la República de Nicaragua

#### ORGANIZAR DELEGACION

#### ACUERDO PRESIDENCIAL No.188-95

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de sus facultades,

#### ACUERDA:

Arto.1.-Organizar la Delegación de Nicaragua a la Reunión Regional Preparatoria de Habitat II, a realizarse en la sede de la CEPAL en Santiago de Chile, del 20 al 22 de Noviembre de 1995, en la siguiente forma: Jefe de la Delegación: Ingeniero **Pablo Vigil Icaza**, Ministro de Construcción y Transporte. Delegados: Arquitecto **Carmen Sotomayor Rocha**, Secretaria General de ese Ministerio; Arquitecto **Gabriel Urcuyo**, Asesor del Ministerio de la Presidencia.

Arto.2.-La transcripción de este Acuerdo servirá a los nombrados de suficiente credencial para acreditar sus representaciones.

Arto.3.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los veintiún días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cinco. **Violeta Barrios de Chamorro**, Presidente de la República de Nicaragua

#### NOMBRAMIENTO

#### ACUERDO PRESIDENCIAL No.189-95

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de sus facultades,

#### ACUERDA:

Arto.1.-Nombrar al Coronel **Alvaro Baltodano Cantatero**, Agregado Militar, Naval y Aéreo de la

Embajada de Nicaragua en los Estados Unidos Mexicanos.

Arto.2.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los veintiún días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cinco. Violeta Barrios de Chamorro, Presidente de la República de Nicaragua

#### NOMBRAMIENTO

#### ACUERDO PRESIDENCIAL No.190-95

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de sus facultades,

#### ACUERDA:

Arto.1.-Nombrar al Ingeniero René Gutiérrez Cortez Secretario General del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) y al Licenciado Ramón Rizo Espinoza, Gerente General de Correos de Nicaragua, Representante de Nicaragua al XVI Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal (UPAEP) a celebrarse en ciudad de México D.F. del 4 al 15 de Septiembre de 1995.

Arto.2.-La transcripción del este Acuerdo servirá a los nombrados para acreditar sus representaciones.

Arto.3.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los veintiún días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cinco. Violeta Barrios de Chamorro, Presidente de la República de Nicaragua

---

#### MINISTERIO DE GOBERNACION

---

#### ESTATUTOS DE LA FUNDACION PARA LA INTEGRACION SOCIAL Y ECONOMICA DE LA FAMILIA (FISEF)

Reg. No. 5761- R/F 015987-Valor C\$ 450.00

#### CERTIFICACION

La suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.

#### CERTIFICA

Que bajo el número 25, de la página doscientos veinte a la página doscientos veinte y nueve, del Tomo I del Libro Segundo de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo se inscribió \*Fundación para la Integración Social y Económica de la Familia (FISEF)\*.

Conforme resolución de autorización del día veinte de Julio de mil novecientos noventa y cinco.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cinco. Sub-Comandante, Lissette Tórres Morales, Directora Departamento de Registro y Control de Asociaciones, Ministerio de Gobernación.

#### TESTIMONIO

Escritura número catorce (14).- Estatutos de Fundación para la Integración Social y Económica de la Familia.- En la Ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día diez y siete de Octubre de mil novecientos noventa y dos.- Ante mí: Luis Alberto Zeledón Estrada, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para Cartular durante el Quinquenio que concluye el día veinte de Julio de mil novecientos noventa y cuatro, comparecen los señores: Licenciado Eval Horacio Galeano Soto. Licenciado Eddy Tercero Duarte, Doctor René Mendieta Alonso, Licenciado Joaquín Oviedo Castillo, Señora Celina Monzón Centeno y Señora Susana Mendoza Ch. todos mayores de edad, casados profesionales y de este domicilio, a quienes doy fé de conocer personalmente y de que a mi juicio gozan de la capacidad Civil necesaria para obligarse y contratar en especial para el otorgamiento de este acto y de que procediendo en sus propios nombres y representación, otorgan: Dicen los señores comparecientes que se reúnen con el objetivo de aprobar por acuerdo de los presentes los Estatutos de Fundación para la integración Social y Económica de la Familia, Preside la Sesión el Licenciado Joaquín Oviedo Castillo y actúa como Secretario el Licenciado Eval Galeano Soto. Abierta la Sesión por el Presidente, los comparecientes decidieron someter el Proyecto de Estatutos para su discusión y aprobación. Después de ser ampliamente discutidos artículo por artículo, fué aprobado por todos los presentes en la siguiente forma:

#### ESTATUTOS DE FUNDACION PARA LA INTEGRACION SOCIAL Y ECONOMICA DE LA FAMILIA.-

#### Capítulo I:

Constitución, Objetivo, Domicilio y Duración.-

Arto. 1: Constitúyese la Fundación para la Integración Social y Económica de la Familia con una Organización de Desarrollo No Gubernamental sin fines de lucro, la que también será conocida por sus siglas "FISEF", tendrá su domicilio en la ciudad de Managua, será de duración indefinida y podrán pertenecer a ella todas aquellas personas que tengan espíritu altruista, respeto a los Derechos Humanos y deseos de colaboración voluntaria con el desarrollo de la comunidad.-

Arto.- 2: "FISEF" se regirá por la escritura de Constitución de los presentes Estatutos; el reglamento interno y leyes de la República de Nicaragua para el efecto.-

Arto.- 3: La Fundación para la Integración Social y Económica de la Familia para contribuir al desarrollo de la sociedad nicaraguense, se propone los siguientes objetivos:

- a) Desarrollar programas encaminados a mejorar las condiciones de vida y promuevan el bienestar de las familias de escasos recursos económicos; integración de la mujer al desarrollo e implementar proyectos generadores del empleo para incrementar la producción local.-
- b) Promover el desarrollo de la comunidad mediante programas que integren a las familias y le proporcionen estabilidad económica y emocional.-
- c) Desarrollará programas de Orientación Social dirigidos a las familias para que cada uno de sus integrantes jueguen el rol que les corresponde.-
- d) Capacitará a organizaciones comunales y líderes naturales como agentes de cambio, para que los programas de desarrollo tengan permanencia y reciban el apoyo de la comunidad.-
- e) Estimulará la participación creativa en la solución de problemas comunales y la integración de la mujer al desarrollo.-
- f) Promoverá programas y proyectos productivos y de protección del entorno ecológico de la comunidad.-
- g) Desarrollará programas de capacitación, asistencia técnica y financiera dirigidos a grupos rurales y urbanos de escasos recursos económicos, no sujetos a crédito de las instituciones financieras.-
- h) Coordinará con organismos del Estado e instituciones privadas acciones y estrategias de

desarrollo en comunidades específicas, así mismo en momentos de emergencia nacional provocada por fenómenos naturales.-

- i) Gestionará apoyo financiero de instituciones nacionales e internacionales donaciones y/o préstamos para el desarrollo de los diferentes programas y proyectos en las comunidades; y
- j) Promoverá programas específicos de educación a la mujer que contribuyan a elevar su nivel educativo y técnico para su integración al desarrollo de la comunidad y la familia.-

Arto.- 4: FISEF podrá adquirir predios o edificios para la instalación de oficinas, bibliotecas, centros de capacitación técnica para el mejor desarrollo de su actividad y sus programas.-

Arto. 5: Para desarrollar cualquier tipo de programa y proyecto FISEF no tomará en consideración factores de carácter social, credos políticos, religiosos o étnicos. Sólo será necesario que exista la necesidad y que la comunidad lo solicite o desee que se lleve a efecto cualquiera de los programas que la Fundación desarrolla.-

## Capítulo II. -

### De sus miembros:

Arto.- 6: Para ser miembro del FISEF no se toman en cuenta consideraciones de carácter político, económico o religioso, sólo que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Ser legalmente capaz y mayor de dieciocho años;
- b) Ser profesional o técnico que desee colaborar con los programas de desarrollo de la Fundación para contribuir al bienestar de la población de escasos recursos económicos.-
- c) Solicitar su ingreso por escrito a la Junta Directiva, adjuntando Curriculum Vitae y otros documentos que a juicio de la Junta Directiva, crea conveniente;
- d) Ser de reconocida honorabilidad, que tenga espíritu altruista, humanista y de colaboración;
- e) Aceptar los presentes Estatutos, Reglamento interno y haber sido aceptado por la Junta Directiva y ratificado por la Asamblea General de miembros; y
- f) Estar dispuesto a desempeñar cualquier cargo directivo en forma voluntaria.-

## Capítulo III.-

## Del Régimen Administrativo:

Arto.- 7.- La dirección y administración de la Fundación para la Integración Social y Económica de la Familia (FISEF) es la siguiente:

- a) Asamblea General de Miembros;
- b) Junta Directiva, la cual será electa por un período no menor a dos años;
- c) Director Ejecutivo, nombrado por la Junta Directiva;
- d) Directores de Programmas;
- e) Junta de Programación Técnica, integrada por el Director Ejecutivo y los directores;
- f) Personal de apoyo.-

## Capítulo IV.-

## De la Asamblea General de Miembros:

Arto.- 8: La Asamblea General de Miembros es la máxima autoridad de la Fundación para la Integración Social y Económica de la Familia y sus acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos.-

Arto.- 9: Anualmente se reunirá en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria cuando lo crea conveniente y sea convocada por la Junta Directiva a través del Secretario.

Arto.- 10: Son atribuciones de la Asamblea General lo siguiente:

- a) Examinar y aprobar los informes anuales de la actividad de la Fundación;
- b) Nombrar los miembros de la Junta Directiva;
- c) Determinar las prioridades de Asistencia Técnica y Asesoría de la Fundación, especialmente en períodos de emergencia nacional;
- d) Aprobar Proyectos y Programas que por iniciativa de sus miembros lo crea conveniente; y
- e) Delegar funciones a la Junta Directiva.-

Arto.- 11: La Asamblea General Extraordinaria de miembros podrá Sesionar cuando lo crean conveniente y tendrá las mismas funciones de la Asamblea General Ordinaria, como aquellas específicas para lo cual fué

convocada, que pueden ser las siguientes:

- a) Reformar los Estatutos y Reglamentos;
- b) Disolución de la Fundación;
- c) Decidir sobre asuntos prioritarios en caso de emergencia nacional;
- d) Cualquier otro asunto de interés no previsto en estos Estatutos o Escritura de Constitución.-

## CAPITULO.- V

## DE LA JUNTA DIRECTIVA

Arto.-12.- La Junta Directiva estará compuesta de la siguiente forma:

- a) Presidente
- b) Vice-Presidente;
- c) Secretario de Actas y Acuerdos;
- d) Encargado de Relaciones Públicas; y
- e) Los Vocales.-

Arto.- 13: Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Nombrar al Director Ejecutivo;
- b) Velar por el cumplimiento de estos Estatutos;
- c) Reunirse como mínimo una vez al mes en Sesión Ordinaria;
- d) Convocar a Sesión de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria a través del Secretario;
- e) Llevar un Libro de Actas en donde registrará todas la resoluciones y acuerdos de cada sesión;
- f) Representar a FISEF ante otros organismos y delegar la misma en el Director Ejecutivo, Asesor Legal o el Encargado de Relaciones Públicas;
- g) Vigilar el funcionamiento de los programas y proyectos que FISEF implemente en cualquier comunidad;
- h) Presidir las Sesiones por medio del Presidente o del que haga sus veces;
- i) Acatar las resoluciones de la Asamblea General de miembros;

- j) Pedir informes y evaluaciones de la situación de cada programa y proyecto cuando lo crea conveniente, y rendir informe a la Asamblea General de miembros;
- k) Las vacantes en que incurran la Junta Directiva se llenarán entre sus miembros restantes, informando en la próxima Asamblea Ordinaria de miembros y
- l) Desarrollar cualquier otra función que de acuerdo a los requerimientos de FISEF sea necesaria.-

Arto.- 14: El Presidente de la Junta Directiva presidirá también las sesiones de Asamblea de miembros y tendrá las siguientes funciones:

- a) Representar a FISEF ante otros organismos, función que podrá delegar en el Director Ejecutivo, Encargado de Relaciones Públicas o Asesor Legal de acuerdo a la situación.
- b) Firmar junto con el Secretario de Actas, convocatorias a Sesión de Asamblea u otro tipo de reuniones.
- c) Firmar con el Director Ejecutivo o tercera firma que nombre la Junta Directiva, cheques y documentos legales de la institución.
- d) Autorizar la contratación de especialistas; y
- e) Coordinar junto con el Director Ejecutivo la cooperación con otras instituciones de desarrollo y/o del Estado, acciones específicas en situaciones de emergencia nacional, ocasionada por fenómenos naturales que afecten a la comunidad.-

Arto.- 15: El Vice-Presidente tendrá las mismas funciones del Presidente cuando éste no esté presente y sus decisiones serán válidas. También podrá desempeñar cualquier otra función que le delegue la Junta Directiva o el Presidente.-

Arto.- 16: Son atribuciones del Secretario:

- a) Citar a Sesión de Asamblea General Ordinaria o extraordinaria a los miembros de FISEF o de la Junta Directiva.
- b) Custodiar el Libro de Sesiones de la Junta Directiva.-
- c) Asentar las Actas de reuniones de la Junta

Directiva y de las Asambleas en forma sucesiva a cada sesión.-

- d) Certificar Actas y documentos de FISEF, las que también podrá hacerlo a través de un Notario Público, cuando así lo desee.-

Arto. 17: Son atribuciones del Encargado de Relaciones Públicas las siguientes:

- a) Representar a FISEF en actos culturales y sociales;
- b) Brindar información sobre la actividad de FISEF especialmente con aquella de carácter público relacionado con programas y proyectos.
- c) Cuando la información esté relacionado con su especialidad técnico-profesional;
- d) Representar a FISEF en todo aquello que le delegue la Junta Directiva.-

Arto.- 18: El Vocal o los vocales, desempeñarán todas aquellas funciones del resto de miembros de la Junta Directiva que no se hagan presente a las sesiones, y repondrán las vacantes temporales o definitivas de la misma.-

Arto. 19: La Junta de Programación Técnica es un cuerpo de profesionales multidisciplinario que dirigirán los diferentes programas de desarrollo, educación, capacitación y de Asistencia Técnica de FISEF.-

#### Capítulo V.-

De la Junta de Producción Técnica:

Arto.- 20: La Junta de Programación Técnica estará compuesta por el Director Ejecutivo y los Directores de Programas de FISEF. Por su composición es un cuerpo multidisciplinario de profesionales y técnicos, la misma tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborará la Programación Técnica Global del trabajo anual de la Fundación;
- b) Determinará las prioridades de desarrollo de una comunidad para el trabajo de FISEF, a su vez, el Director Ejecutivo lo someterá a su aprobación ante la Junta Directiva;
- c) Se reunirá como mínimo una vez al mes para darle seguimiento a los programas de desarrollo de la institución.-

#### Capítulo VI.-

## Del Director Ejecutivo:

Arto.- 21: El Director Ejecutivo e el Responsable directo ante la Junta Directiva, quien tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Elaborará el Manual de Funciones de los diferentes cargos de dirección de FISEF;
- b) Representar a la Fundación ante Organismos Nacionales e Internacionales;
- c) Controlará por instrucciones de la Junta Directiva a los Directores de Programas;
- d) Dará el visto bueno a Directores para la contratación de especialistas para los programas;
- e) Coordinará con los Directores acciones específica de los programas y les brindará todo el apoyo necesario para el logro de sus objetivos;
- f) Presentará informes periódicos y sugerencias a la Junta Directiva para mejorar el trabajo de FISEF;
- g) Acatará las resoluciones de la Asamblea y Junta Directiva y velará por el cumplimiento de Estatutos, Manual de Funciones y Reglamentos;
- h) Firmará Cheques, documentos legales en conjuntos con las firmas que para efecto designe la Junta Directiva;
- i) Velará porque los programas y proyectos se ajusten a los objetivos de cada uno de ellos y de la Fundación, pidiendo los informes respectivos y mantener informado a la Junta Directiva;
- j) Desarrollar cualquier otra función pertinente a su cargo y las que le designe la Junta Directiva.-

## Capítulo. VIII.-

## De los Directores de Programas:

Arto.- 22: Los Directores de Programas son responsables directos de su unidad de Dirección ante el Director Ejecutivo, los mismos tendrán las siguientes funciones:

- a) Cumplir y desempeñar las tareas y funciones que le asigne el Director Ejecutivo, las mismas estarán descritas en el Manual de Funciones;
- b) Elaborar y designar responsabilidades de técnicos, promotores sociales y personal de apoyo de cada programa;

c) Elaborarán modelos de evaluación de cada programa e instructivos metodológicos de los mismos, especialmente los relacionados con la asesoría técnica y capacitación;

d) Podrán sugerir y requerir la contratación de especialistas para cada programa.-

Arto. 23: El Asesor legal atenderá a todas las necesidades de carácter Legal de FISEF, como de los diferentes programas especialmente con los grupos comunales que deseen constituirse en estructuras formales, tales como cooperativas u otras formas asociativas de producción.

Arto.- 24: La Secretaria estará bajo la responsabilidad del Director Ejecutivo, quien le delegará las funciones para el apoyo de los diferentes programas de FISEF.-

## Capítulo VIII.-

## Disposiciones Finales:

Arto.- 25: La Fundación para la Integración Social y Económica de la Familia (FISEF) podrá disolverse por las siguientes causas:

- a) Por voluntad de las dos terceras partes de sus miembros si así lo desearan;
- b) Por falta del apoyo económico de los Organismos de colaboración económica para el desarrollo de programas y proyectos;
- c) Cuando las condiciones económico- sociales de los sectores de la población de escasos recursos económicos hayan mejorado y la actividad de apoyo al desarrollo por FISEF ya no sea necesaria.-

Arto.- 26: Los miembros de la Junta Directiva podrán renunciar a su cargos avisando por escrito con quince días de anticipación quedando los renunciantes a cargos directivos como miembros de la Asamblea General de la Fundación para la Integración Social y Económica de la Familia (FISEF).

Así quedaron aprobados los presentes Estatutos de la Fundación para la Integración Social y Económica de la Familia (FISEF). No habiendo más que tratar después de leída y aprobada la presente, la cual firmamos en dos tantos de un mismo tenor el día diez y siete de Octubre de mil novecientos noventa y dos a las cuatro de la tarde.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí el Notario autorizante, acerca del valor, alcances trascendencias legales de este acto, de su objeto y

naturaleza, de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que contienen y que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas y las que en concreto hacen.- Y leída íntegramente esta Escritura a los comparecientes la encuentran conforme, la aprueban, la ratifican y firmamos todos.- Doy fé de todo lo relacionado.- J. Oviedo C.- Susana Mendoza.- Eddy Tercero D.- Eval Galeano S.- Celina M.C.- M.A.- y L.A. Zeledón E.-

Paso ante mí al reverso del folio quince y al frente del folio diecinueve de mi protocolo número nueve que llevo en este año y a solicitud de la Junta Directiva, extendiendo el presente testimonio compuesto de cuatro hojas útiles que firmo, sello, rubrico en la ciudad de Managua a las cuatro de la tarde del día diez y nueve de mil novecientos noventa y dos.- Doctor Luis Alberto Estrada, Abogado y Notario. Fundación para la Integración Social y Económica de la Familia (FISEF).- Presentado por el señor Joaquín Oviedo Castillo, a las diez y treinta minutos de la mañana del día seis de Septiembre de mil novecientos noventa y tres, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, junto con una copia, la que razono y devuelvo a los interesados. Sub-Comandante, Lissette Tórrres Morales, Directora Departamento de Registro y Control de Asociaciones, Ministerio de Gobernación.-

---

MINISTERIO DE ECONOMIA  
Y DESARROLLO

---

REGISTRO MARCA DE FABRICA  
Y COMERCIO

Reg. No. 5720 - R/F 015892 - Valor C\$ 240.00

Dr. Carlos José López, apoderado de Ssangyong Motor Company, Koreana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**FAMILY II**

Clase:(12)  
Presentada; Agosto-17-1995  
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, Septiembre-08-95.-Ambrosia Lezama Zelaya,- Registrador.

3 1

Reg. No. 5721 - R/F 015893 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, apoderado de Industrias Alen, S.A. de C.V., Mexicana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"FLASH"

Clase:(03)  
Presentada; Agosto-09-1995  
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial-Managua, Septiembre-11-95.-Ambrosia Lezama Zelaya,- Registrador.

3 1

Reg. No. 5722 - R/F 015894 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, apoderado de Industrias Alen, S.A. de C.V., Mexicana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"FULGOR"

Clase:(03)  
Presentada; Agosto-09-1995  
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial-Managua, Septiembre-11-95.-Ambrosia Lezama Zelaya,- Registrador.

3 1

Reg. No. 5723 - R/F 015895 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, apoderado de Industrias Alen, S.A. de C.V., Mexicana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"PINALEN"

Clase:(03)  
Presentada; Agosto-09-1995  
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial -Managua, Septiembre-11-95.-Ambrosia Lezama Zelaya,- Registrador.

3 1

Reg. No. 5724 - R/F 015896 - Valor C\$72.00

Dr. Carlos José López, apoderado de Industrias Alen, S.A. de C.V., Mexicana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"PINOL"

Clase:(03)  
Presentada; Agosto-09-1995  
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, Septiembre-11-95.-Ambrosia Lezama Zelaya,- Registrador.

3 1

Reg. No.5734 - R/F 051936 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutierrez Vasconcelos, apoderado de The House Of Edge Worth Incorporated., Suiza, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio.



Clase: (34)  
Presentada: 13-Junio-1995  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 31-Agosto de 1995.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registrador.

3 1

Reg. No.5735 - R/F 015937 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado de la Sociedad Unilever N.V., Holandesa. solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio.



Clase: (30)  
Presentada: Mayo-23-95  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 31 de Agosto 1995.-Dra. Ambrosia Lezama Zelaya. Registrador

3 1

Reg. No.5736 - R/F 015938 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado de la Sociedad Unilever N.V., Holandesa. solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio.



Clase: (29)  
Presentada: Mayo-23-95  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 31 de Agosto 1995.-Dra. Ambrosia Lezama Zelaya.

Registrador

3 1

Reg. No.5737 - R/F 015939 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutierrez Vasconcelos, apoderado de la Corporación Americana The Coca-Cola Company, estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



"DIET COKE TRADE DRESS  
Y DISEÑO"

Clase: (32)  
Presentada: Junio-29-95  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, Agosto-31-95.-Dra. Ambrosia Lezama Zelaya.Registrador

3 1

Reg. No: 5738 - R/F 015940 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado de: Mars, Incorporated., Estadounidense, solicito Registro de Marca Fábrica y Comercio.

"BISCROK"

Clase: (31)  
Presentada: 29-Junio -1995.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 31 de Agosto 1995.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya. Registrador

3 1

Reg. No. 5739 - R/F 015941 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado de la Corporación Americana Mars Incorporated, Estadounidense. Solicita Registro de Marca Fábrica y Comercio.

"WHISKAS"

Clase: (28)  
Presentada: Junio-29-1995.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 31 de Agosto 1995.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya. Registrador

3 1

Reg. No. 5740 - R/F 015942 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado de la Corporación Americana Mars Incorporated, Estadounidense. Solicita Registro de Marca Fábrica y Comercio.

"PEDIGREE"

Clase: (28)

Presentada: Junio-29-1995.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 31 de Agosto 1995.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya. Registrador

3 1

Reg. No. 5741 - R/F 015943 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado de la Corporación Americana Mars Incorporated, Estadounidense. Solicita Registro de Marca Fábrica y Comercio.

"CANDEAN"

Clase: (16)

Presentada: Junio-29-1995.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 31 de Agosto 1995.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya. Registrador

3 1

Reg. No. 5742 - R/F 015944 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado de la Corporación Americana The Coca-Cola Company Estadounidense. Solicita Registro de Marca Fábrica y Comercio.

"BARQ'S"

Clase: (32)

Presentada: Junio-29-1995.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 31 de Agosto 1995.-Dra. Ambrosia Lezama Zelaya. Registrador

3 1

Reg. No. 5743 - R/F 015945 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado de la Corporación Americana Warner Lambert Company Estadounidense Solicita Registro de Marca Fábrica y Comercio.

"TRICKLE"

Clase: (30)

Presentada: Marzo-13-1995.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 31 de Agosto 1995.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya. Registrador

3 1

Reg. No. 5744 - R/F 015946 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado de: "Saban International N.V.," Antillas Holandesas., Solicito Registro de Marca Fábrica y Comercio.

"SABAN'S VR TROOPERS"

Clase: (09)

Presentada: Marzo-13-1995.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 31 de Agosto 1995.-Dra. Ambrosia Lezama Zelaya. Registrador

3 1

Reg. No. 5745 - R/F 015956 - Valor C\$ 240.00

Dr. José Dolores Castillo Castillo, Representante Legal de la Sociedad Avícola la Estrella Sociedad Anónima, Nicaragiense solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (29)

Presentada: Agosto-04-95

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, Septiembre-01 1995.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registrador.

3 1

Reg. No. 5746 - R/F 015957 - Valor C\$ 240.00

Dr. José Dolores Castillo Castillo, Representante Legal de la Sociedad Avícola la Estrella Sociedad Anónima, Nicaragiense solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (29)

Presentada: Agosto-04-95

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua.

Agosto-31- 1995.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador. 3 1

-----  
Reg. No. 5747 - R/F 015969 - Valor C\$ 240.00

Dr. Francisco Ortega González, apoderado de Alimentos para Animales, Sociedad Anónima, Guatemala, solicito Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase:(31)  
Presentada: 08-Agosto-1995  
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 08-Septiembre-1995.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

3 1

-----  
Reg. No. 5748 - R/F 015970 - Valor C\$ 240.00

Dr. Francisco Ortega González, apoderado de: Avícola Villalobos, S.A., Guatemala, solicito Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase:(29)  
Presentada: 08-Agosto-1995  
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 08-Septiembre-1995.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

3 1

-----  
Reg. No. 5749 - R/F 015971 - Valor C\$ 240.00

Dr. Francisco Ortega González, apoderado de: Avícola Villalobos, S.A., Guatemala, solicito Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase:(29)  
Presentada: 08-Agosto-1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 08-Septiembre-1995.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

3 1

-----  
Reg. No. 5778 - R/F 015980 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, apoderado de: Kativo Chemical Industries, Sociedad Anónima, Costarricense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"PROTECTO"

Clase:(2)  
Presentada: Agosto -09-1995  
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, - Septiembre -11 -1995.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

3 1

-----  
Reg. No. 5779 - R/F 015981 - Valor C\$ 240.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, apoderado de: Kativo Chemical Industries, Sociedad Anónima, Costarricense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase:(2)  
Presentada: Agosto -09-1995  
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, - Septiembre -11 -1995.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

3 1

-----  
Reg. No. 5782 - R/F 015984 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, apoderado de la Sociedad Exxon Corporation Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"ACHIEVE"

Clase:(1)  
Presentada: Julio-21-95  
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, - Septiembre -13 -1995.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

3 1

-----  
Reg. No. 5783 - R/F 015985 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, apoderado de la Sociedad Kraft Foods, Inc., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"CRACKER BARREL"

Clase:(29)

Presentada: Marzo-23-94

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, - Septiembre -13 -1995.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registrador.

3 1

Reg. No. 5728 - R/F 015928 - Valor C\$ 72.00

Dr. Tomás Delaney Solís, apoderado de: "Smithkline Beecham Corporation" Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"AROPAX"

Clase:(05)

Presentada:23- Mayo-1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, - 31-Agosto-1995.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

3 1

Reg. No. 5730 - R/F 015930 - Valor C\$ 240.00

Dr. Tomás Delaney Solís, apoderado de: "Smithkline Beecham Corporation" Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase:(03)

Presentada:23- Mayo-1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, - 25-Agosto-1995.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

3 1

Reg. No.5876 - R/F 132210 - Valor C\$ 240.00

Sr. Luis Enrique Alvarez Argüello., apoderado: Distribuidora Nacional de Plásticos S.A. (Dinaplas), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica de Fábrica y Comercio:



Clase:(16)

Presentada: 1-3-1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial., Managua,25- Mayo-1995.-Ambrosia Lezama Zelaya-Registrador.

3 1

Reg. No. 5877 - R/F 132059 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos., apoderado, de la Sociedad: Ciba -Geigy Ag., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"DAILIES"

Clase:(9)

Presentada; 06-04-95

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.-Managua, 06- Septiembre-95.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador

3 1

Reg. No. 5878 - R/F 132060 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos., apoderado, de American Home Products Corporation, Estadounidense solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"NUTRAVESCENT"

Clase:(5)

Presentada; Abril-06-95

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.-Managua, - Septiembre 05--95.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registrador.

3 1

Reg. No. 5879 - R/F 132061 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos., apoderado, Nissan Jidosha Kabushiki Kaisha., Japón, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"NISSAN BLUEBIRD"

Clase:(12)

Presentada; 02-Mayo-1995

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.-Managua, 06 - Septiembre -95.-Ambrosia Lezama Zelaya-Registrador.

3 1

Reg. No. 5881 - R/F 132136 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos., apoderado de: Viacon International Inc., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase:(16)  
Presentada; 23 Mayo-1995  
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.-Managua,08 -  
Septiembre- 1995. Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.  
3 1

Reg. No. 5882 - R/F 132137 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos., apoderado de: Paco Rabanne Parfums., Francesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**paco**

Clase:(3)  
Presentada; 09-Agosto-95  
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.-Managua,08 -  
Septiembre- 1995. Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.  
3 1

Reg. No. 5883 - R/F 132138 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos., apoderado de: Lozza S.P.A., Italiana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase:(9)  
Presentada; 13-Junio-1995  
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.-Managua,08 -  
Septiembre- 1995. Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.  
3 1

Reg. No. 5884 - R/F 132139 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos., apoderado de: American Home Products Corporation,

Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"OVRETTE"

Clase:(5)  
Presentada; Abril-06-95  
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.-Managua, -  
Septiembre- 05-1995. Ambrosia Lezama Zelaya.-  
Registrador.

3 1

Reg. No. 5885 - R/F 132140 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos., apoderado de Pepsico, Inc., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"DRAKIS"

Clase:(30)  
Presentada; Julio-28-94  
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.-Managua, -  
Septiembre- 08-1995. Ambrosia Lezama Zelaya.-  
Registrador.

3 1

Reg. No. 5886 - R/F 132141 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos., apoderado de Pepsico, Inc., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"DRAKIS"

Clase:(29)  
Presentada; Julio-28-94  
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.-Managua, -  
Septiembre- 08-1995. Ambrosia Lezama Zelaya.-  
Registrador.

3 1

Reg. No. 5887 - R/F 132142 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos., apoderado de Pepsico, Inc., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"DORITOS"

Clase:(30)  
Presentada; Julio-28-94  
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.-Managua, -  
Septiembre- 08-1995. Ambrosia Lezama Zelaya.-  
Registrador.

3 1

Reg. No. 5888 - R/F 132143 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos., apoderado de Charles Revson Inc., Estadounidense, solicita el Registro de la marca de Fábrica y Comercio:

"PROCOLLAGEN"

Clase:(3)

Presentada; 27-09-1994

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.-Managua, 07-Septiembre- 1995. Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

3 1

Reg. No. 5889 - R/F 132144 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos., apoderado de Charles Revson Inc., Estadounidense, solicita el Registro de la marca de Fábrica y Comercio:

"LIPCHROME"

Clase:(3)

Presentada; 27-09-1994

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.-Managua, 07-Septiembre- 1995. Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

3 1

Reg. No. 5890 - R/F 132145 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos., apoderado de Pepsico, Inc., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"3D'S"

Clase:(30)

Presentada; 28-07-1994

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.-Managua, 07-Septiembre- 1995. Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

3 1

Reg. No. 5891 - R/F 132146 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos., apoderado de Silicon Graphics, Inc., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"WEBFORCE"

Clase:(09)

Presentada; 09-Agosto-1995

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.-Managua, 08-Septiembre- 1995. Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

3 1

Reg. No. 5892 - R/F 132147 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos., apoderado de Lozza S.P.A., Italiana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"LOZZA"

Clase:(09)

Presentada; Julio-14-95

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.-Managua,-Septiembre- 08-1995. Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

3 1

Reg. No. 5893 - R/F 132148 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos., apoderado de: Mars, Incorporated, Estadounidense solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"PEDIGREE MARROBONE"

Clase:(31)

Presentada; 09-Agosto-1995

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.-Managua,-08-Septiembre- 1995. Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

3 1

Reg. No. 5894 - R/F 132149 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos., apoderado de: Pepsico, Inc., Estadounidense solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"GUDULUP"

Clase:(30)

Presentada; 15-Julio-1993

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.-Managua,-08-Septiembre- 1995. Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

3 1

Reg. No. 5895 - R/F 132150 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos., apoderado de: Pepsico, Inc., Estadounidense solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"GUDULUPI"

Clase:(30)

Presentada; 15-Julio-1993

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.-Managua,-08-Septiembre- 1995. Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

3 1

Reg. No. 5896 - R/F 132151 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos., apoderado de: Pepsico, Inc., Estadounidense solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"LA PLAZA"

Clase:(30)

Presentada; 15-Julio-1993

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.-Managua,-12-Septiembre- 1995. Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador. 3 1

Reg. No. 5897 - R/F 132152 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos., apoderado de: Faded Glory, Ltd., Estadounidense solicita el Registro de la marca de Fábrica y Comercio:

"FADED GLORY"

Clase:(25)

Presentada; 09-Agosto-1995

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.-Managua,-08-Septiembre- 1995. Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador. 3 1

Reg. No. 5898 - R/F 132153 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos., apoderado de: American Cyanamid Company., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"IMAGE"

Clase:(5)

Presentada; 26-Julio -1995

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.-Managua,-08-Septiembre- 1995. Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador. 3 1

SECCION JUDICIAL

SUBASTAS

Reg.No.5796- R/F 132064- Valor C\$ 135.00

Treinta de Noviembre de mil novecientos novecicinco, a las once de la mañana subastarese una propiedad ubicada en el sitio El zapote de occidente en la Jurisdicción de el Municipio de la Libertad Departamento de Chontales. Dicha propiedad cuenta con una área de treinta y ocho hectáreas y cinco mil varas cuadradas ubicada dentro de los linderos siguientes:

Norte: con propiedad de Cornelio Laguna y Eduardo Hallesleven; Sur: sucesores de Armengol Oporta

El Potrero. El Triunfo y finca de Rito Acevedo; Este: Finca de Humberto Munguía Rivas y Oeste: Lote de Víctor Manuel Oporta Silva y Adán Cruz. La propiedad se encuentra inscrita bajo número de finca 21,629; asiento lero: tomo 207: folio 299 seccion de derechos Reales del Registro Público de la Propiedad del Departamento de Chontales Base de la Subasta: Cuatrocientos cuarentitres mil ochentifun córdobas con quince Centavos (C\$ 443.081.15).

Ejecuta: Banco Nicaraguense de Industria y Comercio Ejecutado Mario Víctor Oporta Silva y Rosa Melida de Gonzalez.

Oyense Posturas en estricto contado

Dado en el Juzgado Primero de Distrito de la Ciudad de Managua a los dieciocho días del mes de Septiembre de mil novecientos novecicinco.-Antonio Aguilar Leiva- Juez Primero Civil de Distrito de Managua Blanca F. de López Secretaria.

3 1

Reg.No.5798- R/F 132256- Valor C\$ 135.00

Las diez de la mañana del día cuatro de Diciembre del año en curso, en el local de este despacho venta al martillo en subasta pública de equipo completo para procesar queso. Puede verse en la fábrica de queso de Cooperativas Agropecuaria de Chontales (Cacho) en la ciudad de Juigalpa. Base de la subasta ciento cincuenta mil córdobas (C\$ 150.000.00). Todo dentro de juicio ejecutivo prendario por Banco Nacional de Desarrollo en contra de Cooperativas Agropecuarias de Chontales (CACHO).-

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua, a las once de la mañana del día diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.-Patricia Brenes Alvarez Juez Segundo Civil de Distrito de Managua.

3 1

Reg.No.5760- R/F 015990- Valor C\$ 135.00

Subástese en el local de este Juzgado, a las diez de la mañana del día dieciseis del mes de noviembre del corriente año, el inmueble urbano situado al sur- oeste de esta ciudad, localizado en la urbanización conocida como Lomas de Villa Fontana, identificado el número 53, con un área de extensión superficial de 1,226.50 metros cuadrados; comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas particulares: Norte: Terreno de Urbanización Amalia, S.A. 23.23 Metros y al nor- este 9.25 metros; Sur: calle Jazmines, 22.92 metros; Este Lote número cincuenta y dos, 42.09 metros; y oeste: Lote número cincuenta y cuatro, 42.65 metros, inscrito bajo número 69.444, tomo 1177, folios 30 y 31, asiento 1º en la columna de Inscripciones, seccion de hipoteca, Libros de Propiedades

del Registro Público de Managua.-

Ejecutante Banco de la Producción Sociedad Anónima (BANPRO).-

Ejecutado: Marcelo David Lacayo Fonseca.- Base postura: el equivalente en moneda nacional a la suma de veinticuatro mil cuatrocientos setenta y un Dolar con un Centavo de Dolar (CS\$ 24.471.01) moneda de los Estados Unidos de América, Más intereses y costas. Estricto contado.-

Dado el Juzgado Cuarto Civil del Distrito de Managua, a la una y cinco minutos de la tarde del día veintiseis de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.-Marling Ramírez Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.

3 1

-----  
Reg. No. 5863 - R/F 132209 Valor C\$ 135.00

Diez de la mañana, próximo quince de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco. Subástase en el local de este Juzgado. propiedad urbana ubicada en esta ciudad, en el Barrio Rigüero, del Parque Bill Stewart una y media cuadra al lago. hipotecada bajo el número 29566, tomo 1174, folio 30, asiento segundo de la Columna de Inscripciones, Sección de Hipotecas, Libro de Propiedades del Registro de Propiedades de este departamento, con los siguientes linderos particulares, Norte: Terrenos de Dora Barrios Silva, María Estrada Orozco y Rita María; Sur: Terrenos de la Sociedad Manuel Rigüero y Compañía Limitada; Este: Fernando Urbina Miranda, Anita Julia Pilarte Urbina y Delfina Urbina García; Oeste: Graciela Salgado de Berríos y Julio Berríos Mendoza. Base de la Subasta: Noventa y dos mil ciento veinte córdobas. Ejecutado: Gonzalo Hernández Vargas.- Ejecuta: Banco Popular.-

Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Distrito.- Managua, veinticinco de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco.- Dra. Marling Ramírez Corrales, Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.- María Erlinda Larios.- Secretaria.-

3 1

-----  
Reg. No. 5864- R/F 132202 -Valor C\$ 135.00

Señálase las once de la mañana del treintuno de Octubre de mil novecientos noventa y cinco, en el local de este Despacho para efectuar Subasta de bien inmueble ubicado en el Municipio de San Rafael del Sur: Departamento de Managua, consistente en dos manzanas y un mil cuatrocientos diez y ocho varas cuadradas de extensión superficial comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Virginia Rojas Méndez, Sur: Angel López Cruz. Este: Virginia Rojas Méndez, y Oeste: Ildefonso Cruz Rugama y otra, inscrita bajo No. 14,007, Tomo 1,154, Folio 282, Asiento Tercero, Columna de Inscripciones,

Sección de Derechos Reales del Registro Público de Managua. Ejecuta: Susertexsa. Base de la Subasta: Cuarenta y Cuatro mil setecientos sesenta y tres. punto setenta y seis córdobas, más costas y gastos de Ejecución. Ejecutada: Ofelia Gómez Gutiérrez.- Oiganse Posturas.-

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, diecisiete de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco.- Corregido: treintuno, diecisiete. Valen.- Dr. Antonio Aguilar Leiva, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.- Blanca F. de López.- Secretaria.-

3 1

-----  
Reg. No. 5865 - R/F 132193 - Valor C\$ 135.00

Subástase en el local de este Juzgado, a las diez de la mañana del día diecisiete del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco el siguiente inmueble: lote de terreno urbano, ubicado en el barrio Sócrates Sandino, en esta ciudad, identificado como lote número sesenta y ocho (68), zona ocho(8), en los planos generales de dicha urbanización, con un área de extensión superficial de doscientos veintidós metros cuadrados con noventa centímetros cuadrados (122.90 Mts.2), equivalente a trescientas dieciséis varas cuadradas con dieciséis centésimas de vara cuadrada (316.16 Vrs. 2); comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos particulares: Norte: diez metros (10.00mts.), calle en medio; Sur: Diez metros (10.00Mts), calle en medio, Oriente: veintidós metros y una milésima de metro (22.01Mts.), lote número sesenta y siete (67); y Poniente: veintidós metros y cincuenta y siete centímetros (22.57mts.), lote número sesenta y nueve (69) e inscrita en el Registro Público de la Propiedad Inmueble de Managua, a favor de la señora Emérita del Socorro Acosta García de Salazar, con el número ciento un mil ciento noventa y dos (101,192), tomo mil seiscientos noventa y uno (1691), Folios ciento doce y ciento trece (112/3), Asiento Primero (1º), Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades.- La Hipoteca esta inscrito bajo Número ciento un mil ciento noventa y dos (101,192) Tomo mil seiscientos noventa y uno (1,691), Folio ciento doce (112), Asiento primero (1º), en la Columna de Inscripciones, Sección de Hipotecas, Libro de Propiedades del mismo Registro Público.- Ejecutante: "Asociación para el Desarrollo de los Pueblos".- Precio Base: treinta y ocho mil ochenta y siete córdobas con noventa y nueve centavos de córdobas (C\$ 38,087.99), equivalente a cinco mil treinta dolares con once centavos de dolar (US\$ 5,030.11), con mantenimiento del valor, más las costas.-

Dado el Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua, a las once y cincuenta minutos de la mañana del día diecinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco.- Antonio Aguilar Leiva, Abogado y Juez Primero Civil del Distrito de Managua.- Blanca F. de López.- Secretaria.-

3 1

Reg. No. 6011- R/F 132280- Valor C\$ 135.00

Diez de la Mañana del veintiseis de Octubre de mil novecientos noventa y cinco, subastarse al mejor postor Inmueble consistente en el Barrio San Cristobal el cual mide doscientos cincuenta varas cuadradas, localizado en el Bloque E del plano de urbanización, e identificado con el número 29, y comprendido dentro de los siguientes linderos; Norte: Cuarta Calle de por medio, lote No. 56 del Lote D, de Dolores Mendoza, Sur: Lote No. 9, del mismo Lote W, de don Ricardo Martinica; Este: Lote No. 28, del mismo lote E, de Carmen Velásquez y oeste: Lote No. 30, del mismo Lote E, de Leticia Vanegas con su casa de habitación y sus mejoras e inscrita bajo número 63,562, Tomo 1038, Folio 130, Asiento 1ro, columna de Inscripciones sección de Derechos Reales Libro de Propiedades de este Registro Público.-

Base de la Subasta: Cuarentitres mil, treintiocho córdobas netos (C\$ 43,038.00) Ejecuta: Instituto Nicaragiense de Desarrollo (INDE) Representado por su Apoderado Dr. Luis Manuel Pérez.- Ejecutado: Carlos Díaz Chávez.- Posturas: Estricto Contado.-

Dado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua, a los veintiseis días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco.- Dra. Vida Benavente Prieto, Abogado y Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.- S. Almanza H., Secretaria.-

3 1

Reg.No.5792- R/F 132100- Valor C\$ 135.00

Las dos de la tarde del treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco sáquese a subasta el bien inmueble ubicado en la comarca de asiz abajo, Matiguás de trescientas veinte manzanas de extensión superficial más o menos contiene casa de nueve varas de frente por siete varas de fondo, paredes de madres techo de zinc, corrales de alambre de púas y madera de treinta varas cuadradas, potreros, burras de monte inculto y tecotales pequeños, lindante al Norte: Edgardo Monge, Sur: Reynaldo Valenzuela, Este: Amado Artola y Oeste: Marcial Soza e inscrita con número 668227, asiento primero, folio 9-10, tomo 261 columna de inscripciones, Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público de Matagalpa.-

Ejecuta: Banco Nacional de Desarrollo Matagalpa  
Contra: Sucesión del Señor José Adán López Mora

Base de la Ejecución: Ciento treintitres mil setecientos córdobas netos.

Lugar de la Ejecución: Juzgado Civil de Distrito

Se Oirán Posturas

Dado en el Juzgado Civil de Distrito de Matagalpa, a los dieciocho días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco.-Dr. Mario Luis Soto Quiroz.- Juez Civil de Distrito de Matagalpa.

3 2

Reg.No. 4085- R/F 014145- Valor C\$135.00

Diez de la mañana, cuatro Diciembre, este año venderasen al martillo A) Cosechadora de Sorgo y Arroz, color rojo, modelo CLC-500, marca Penha No.76214, Industrial Brasileña. Valorada en doce mil córdobas B) Camioneta, color café, placa La- 3170 Uso particular, tipo tina, marca Chevrolet, modelo Pick-Izuzu, motor 113791, Chasis182b11455b 8257508 combustible Diesel, Motor Izuzu. Valorado en veinte mil córdobas.

Ejecuta: Salvador Pineda Núñez

Ejecutado Oscar Icaza Rodríguez

Dado Juzgado Primero Civil de Distrito. León veintidos de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.- María Arcia Callejas Juez Primero Civil de Distrito de León.

3 3

Reg.No.5768- R/F 132011- Valor C\$ 135.00

Nueve de la Mañana del veintiseite de octubre de mil novecientos noventa y cinco en el Local de este Juzgado se subastará propiedad ubicada en el Centro Comercial La Subasta de esta ciudad de Managua consistente en tres módulos comerciales e inscrita al nuemro 68122-13 Asiento 1ero, tomo 11,folio 290. Libro de propiedades Horizontal del Registro Público de Managua.

Ejecuta: Banco Europeo de Centroamérica, Sociedad Anónima. Representada por el Doctor Guillermo Areas Cabrera.

Ejecutado: Hercilia G. Candia de Solano.

Base: veintiún mil seiscientos ochenta dólares con setenta y cinco Centavos ( US\$ 21.680.75) mas intereses corriente y moratorios y costos de ejecución.

Dado en el Juzgado Cuarto de Distrito Civil de Managua a los diecinueve días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.-Dra. Marling Ramírez Corrales.- Juez Cuarto Civil del Distrito de Managua.

3 3

Reg. No. 5769 - R/F 132012 -Valor C\$ 135.00

Nueve de la mañana del veintiseis de Octubre de mil novecientos noventa y cinco. En el Local de este Juzgado. Se subastará Propiedad Rural ubicada en Jurisdicción de Ciudad Darío. Matagalpa de 1/2 caballería de extensión inscrita al número 5242. Asiento 6to., Folio 272, Tomo 133-R, del Registro Público de Matagalpa.

Ejecuta: Banco Nicaragüense de Industria y Comercio (BANIC).

Representada por el Doctor Guillermo Areas Cabrera.

Ejecutado: Fayes Joudah Addejawwad.

Base: Equivalente en córdoba a U\$ 13,635.99 (Trece mil seiscientos treinta y cinco dólares con noventa y nueve centavos) más intereses corrientes y moratorios y costos de ejecución.

Dado en el Juzgado Cuarto de Distrito Civil de Managua, a los diecinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco. Dra. Marling Ramirez Corrales Juez Cuarto Civil del Distrito de Managua.

3 3

Reg. No. 5776 - R/F 132015 - Valor C\$ 135.00

Diez de la mañana, veinticinco de Octubre del presente año, Local Juzgado, Subastase dos Inmuebles ubicados en el Barrio de Guadalupe de esta ciudad, a) bien Inmueble Propiedad del Señor Andrés Pacheco Dávila, de cinco metros diez centímetros de frente por quince metros noventa y tres centímetros de fondo en el que hay construido una casa en forma de cañon, linderos: Norte: Melania Pacheco Silva, calle en medio, Herederos de Escolástica viuda de Chacón, Este: Calle en medio, Herederos de Juana Munguía y Oeste: Miguel de Jesús Pacheco Averlaño e inscrito bajo el número: 28.042, Asiento: 6to., Folios: 225, 247, Tomo: 727, b) Bien Inmueble Propiedad de la Señora: Melania Pacheco Silva, con un área total de cuarenta y nueve metros con treinta y siete centímetros con las siguientes medidas y linderos: Norte: Quince metros cincuenta centímetros, Cecilia Mercedes Pacheco Hernández, Sur: Quince metros sesenta centímetros remanente Andres Pacheco Dávila, Este: tres metros treinta centímetros, calle en medio José Roberto Centeno y Oeste: tres metros treinta centímetros Miguel de Jesús Pacheco Avendaño e inscrito bajo el número 45.288, Asiento: 1ro., Folios: 274 - 275, Tomo: 808, ambos de la Dirección de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad Inmueble de esta ciudad, e inscritos ambos inmuebles bajo el número: 20.839, página: 35, 36, tomo: 355, "A", Prenda Agraria e Industrial del Registro Público de este Departamento.- Así mismo véndase al Martillo bienes muebles consistentes: Máquina circular con su disco C\$ cuatrocientos córdobas, caladora con su motor, mil quinientos córdobas, máquina circular sin disco,

doscientos córdobas, torno con su motor, mil córdobas, bancos de madera 3 x 20 varas con su prensa doscientos cincuenta córdobas, banco de madera 4 x 20 doscientos córdobas, caja de herramientas doscientos córdobas, total tres mil setecientos cincuenta córdobas.-

Ejecuta Banco de Crédito Popular.

Ejecutados: Andrés Pacheco Dávila y Melania Pacheco Silva.

Base de las Posturas (Bienes Inmuebles) treinticuatro mil seiscientos cuarenta córdobas con veintinueve centavos (C\$ 34.640.29).- Total de (Bienes Muebles) tres mil setecientos cincuenta córdobas (C\$ 3.650.00), se oiran posturas.

Juzgado Segundo de Distrito Civil. León, once de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco. Teresa de Jesús Loisiga Bustamante. Juez Segundo de Distrito para lo Civil de León.

3 3

Reg.No.5794- R/F 038044- Valor C\$ 134.00

En el Juzgado Civil de Distrito de la Ciudad de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, se subastará el martes treinta y uno de Octubre de mil novecientos noventa y cinco, a las nueve de la mañana el siguiente bien Inmueble que se describe así: Finca urbana situada en el pueblo de Jalapa e inscrita bajo el No.14,067; folio 42 Asiento 1º; tomo 135 del registro de la Propiedad Inmueble y dentro de los siguientes lindros; Norte, Raymundo Zeledón Sur: Salomón Hernández; Este: Antonio Morán; Oeste: Abraham Reyes, calle de por medio, solar que mide catorce varas de largo por veinticinco varas de fondo, con una casa construida en forma de cañon de catorce varas de frente por siete varas de fondo, dividida en tres piezas con su correspondiente corredor.-

Base de la Subasta C\$ 11,340 ( Once mil trescientos cuarenta córdobas)

Ejecutante: Banco Nicaraguense de Industria y Comercio

Ejecutado: María Aniceta Centeno Hernández

Dado en el Juzgado Civil de Distrito de la Ciudad de Ocotol, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco.-Adriana María Cristina Huete López.- Juez Civil de Distrito Ocotol N.S.

3 3

Reg. No. 5795 - R/F 132063 - Valor C\$ 270.00

Viernes primero de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, a las once la mañana, subastase en el local

de este Juzgado los siguientes bienes muebles y equipos; 1) Cierra cortadora de carne y hueso, de acero inoxidable con motor eléctrico de dos fases y doscientos veinte voltios marca Hobart; 2) Máquina de acero inoxidable selladora con vacío, marca Multi Vac, 3) Máquina renovadora de carne de acero inoxidable con motor eléctrico de dos fases de ciento diez voltios, marca Glove Slicer; 4) Molino para carne, de acero inoxidable con motor eléctrico de uno punto cinco HP, de ciento diez voltios, marca Torrey; 5) Una rebanadora de carne, de acero inoxidable con motor eléctrico de dos fases y ciento diez voltios, marca General Slicing, 6) Un suavizador de carne, de acero inoxidable con motor eléctrico bifásico, marca Bird, 7) Una empacadora manual de carne de acero inoxidable, marca Heat Seal; 8) Una empacadora manual de carne de acero inoxidable, marca Heat Seal; 9) Un compresor para refrigeración con una capacidad de tres toneladas; 10) Un evaporador de aire compuesto de tres motores eléctrico bifásico de cientodiez voltios con sus respectivos ventolines; 11) Un exhibidor de carne, sin motor marca Kelvinator, 12) Una balanza electrónica, marca Toledo; 13) Un frizer con capacidad para almacenar mil libras; 14) Un frizer con capacidad para almacenar seiscientas libras, marca Italy, 15) Una caja registradora electrónica, marca Cassio; 16) Telefax, marca Brothers, 17) Una fotocopiadora portátil marca Canon; 18) Una computadora marca Packard Bell; 19) Un calentador de agua; 20) Un molino para carne con motor eléctrico de dos fases de ciento diez voltios; 21) Un chill (cuarto frío) pared tipo Sandwich con un aislante de calor al centro con una área construida de veintiocho metros y diez centímetros de metros cuadrados; 22) Una máquina automática para elaboración de chorizos con capacidad de mil doscientas unidades por hora; 23) un molino de martillo con motor eléctrico de dos fases y ciento diez voltios; 24) un vehículo Camioneta marca Nissan; tipo, tina: año 1985, Modelo NL-Y-720; 25) Un vehículo Automóvil; año 1978; marca Datsun; Modelo 120; 26) Un vehículo Jeep, Marca Land Rober, Año 1973, tipo, Cerrado. Los bienes pueden verse en la siguiente dirección: Bello Horizonte L-III-I, base de la subasta Trescientos cincuentiseis mil seiscientos ochentiseis córdobas con noventa centavos (C\$ 356,686.90), Ejecuta Banco Nicaragüense de Industria y Comercio (BANIC).- Ejecutado: Mario Oporta Silva Y/O Rosa Mérida González.-

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito Civil.- Managua a los dieciocho días de septiembre de mil novecientos noventicinco.- Antonio Aguilar Leiva, Juez Primero Civil de Distrito.- Blanca F. de López.- Secretaria.-

3 3

Reg. No. 5797 - R/F 132085- Valor C\$ 135.00

Once de la mañana, cinco de diciembre del corriente año, en el local de este Juzgado con un pequeño muro de bloques de cemento con pilares de madera y forrada con madera machimbrada, techo de zinc, piso de ladrillo de

cemento, mide diez metros y cuatro pulgadas frente a la calle por ocho metros y cincuenta y cuatro sesentésimas de metros frente a la Avenida, situada en el Barrio Los Angeles de esta ciudad, de la Iglesia El Calvario una cuadra al lago y cuatro cuerdas arriba, construida sobre terreno de María del Carmen Pérez Maradiaga de Ramírez con los siguientes linderos: Oriente: resto de la propiedad, que se adjudica a los menores; Occidente: Vigésima avenida, sur-este, Norte: Callejón fox y Sur: predio del Doctor: Carlos Baltodano.- Ejecuta: José Aquiles González García. Ejecutados: Marvin José Eugarríos Pérez y Maura Georgina Duarte Barrera. Base de la subasta: Diecisiete mil quinientos córdobas netos.

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua, a las once de la mañana del día diecinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco. Corregido: once-vale. Lineado: en el local de este Juzgado-Vale.- Dra. Patricia Brenes Álvarez, Juez Segundo Civil de Distrito de Managua.- Ante Mf: Fabiola Márquez Guevara.-

3 3

Reg. No. 5799 - R/F 132057 - Valor C\$ 135.00

Venta al martillo en subasta pública en local de este despacho de: finca rústica denominada: "Margarita No. Uno" ubicada en la comarca "Medina" jurisdicción de "El Rama", compuesta de mil manzanas de superficie; dentro de los siguientes linderos: Norte: Bayardo Jirón, Sur: Pedro Gaitán; Este: Mr. Brockman; y Oeste: Agustín Aguilar y Pastor Blandón. Inscrita con el número No. 20,669, Asiento Primero, folio 36, Tomo: 137, sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Bluefields, Departamento de Zelaya.- Base de la Subasta: C\$ 230,781.94 Todo dentro de Juicio Ejecutivo Singular Hipotecario promovido por- Banco Nacional de Desarrollo en contra de Francisco Sacasa Urcuyo.-

Dado el Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua, a las once de la mañana del día veinte de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco.- Fecha de Subasta: cuatro de Diciembre año en curso: Hora: once de la mañana.- Patricia Brenes Alvarez, Juez Segundo Civil de Distrito de Managua.-

3 3

Reg. No. 5800 - R/F 132029- Valor C\$ 135.00

Nueve de la mañana del día veinte de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- Local Este Juzgado.- Subastarse al mejor postor inmueble conteniendo casa de habitación ubicada en Managua, Reparto Las Brisas Ira- Etapa, entrada Hospital Lenin Fonseca Cuatro cuerdas al norte, setenticinco varas al este, área de trescientos veinticuatro varas cuadradas con veintisiete centésimas de varas cuadradas, dentro de los siguientes linderos particulares Norte: calle O, Sur: Lote número 15 y 16, Este

Lote Número 13, y Oeste: Lote Número 11, Inscrito bajo el número 65995, asientos 2, Folio: 296, Tomo: 1104, Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad del Departamento de Managua.- Ejecuta Banco Popular, contra la señora Rosalinda del Socorro Flores Bermúdez, base: sesenta mil córdobas netos. Oyese Posturas Legales.-

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco.- Dra. Patricia Brenes Alvarez, Juez Segundo Civil del Distrito Managua.- Claudia Alvarez Castillo, Secretaria del Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua.-

3 3

---

**TITULOS SUPLETORIOS**

Reg. No. 5803 R/F 038989 Valor C\$ 72.00

María Encarnación Ortiz Herrera, solicita título supletorio, Finca Rústica, "Santa Marta", situada San Francisco de Comana, Jalapa, N. S. cien manzanas, linderos, Norte: Félix Ferufino, Sur: y Este: Rubén Amador, Oeste: Toribio Pozo.-

Opónganse.-

Juzgado Civil de Distrito. Ocotal, veintiuno de Julio de mil novecientos noventa y cinco. Esperanza Barahona O., Sria.-

3 1

Reg. No. 5824 - R/F 038974 - Valor C\$ 72.00

Ernesto Antonio Lorente Molina, solicita título supletorio, Finca Rústica, lugar Mata Buey, cien manzanas linderos, Norte: Lorenzo Sevilla, Sur: Esmeralda Moncada, Este: Ignacio Bustillo, Oeste: Ignacio Bustillo y camino real los encinos.-

Opónganse.-

Juzgado Civil de Distrito. Ocotal, catorce de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- Esperanza Barahona O., Secretaria O.-

3 1

Reg. No. 5825-R/F 038973- Valor C\$72.00

Carmela Rodríguez Siles, solicita título supletorio predio rústico, treinta y una manzanas ubicado Valle Cantil, Jurisdicción Jicaro, N. S. Linderos, Norte: Cooperativa, Sur: Noel Gurdían, Este: Genaro Lanzas, Oeste: Guillermo Castillo.-

Opónganse.-

Juzgado Civil de Distrito. Ocotal, trece de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- Esperanza Barahona O., Sria.-

3 1

Reg. No. 5826- R/F 038972 - Valor C\$ 72.00

Francisco Damián Amador Amador, solicita título supletorio, predio situado Limón Jalapa, N. S. linderos: Norte: Pedro Bustamante, Sur: y Este: Casimiro Ortiz, Oeste: Alberto Amador.-

Opóngase.-

Juzgado Civil de Distrito. Ocotal, trece de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- Esperanza Barahona O., Sria.-

3 1

Reg. No. 5827 - R/F 039662- Valor C\$ 72.00

José Augusto Maldonado Basilio, solicita título supletorio, predio urbano, Barrio Teodoro López, Ocotal, N. S. con casa de habitación, Linderos, Norte: Dilcia Peralta, Sur: Consuelo Martínez, Este: Rosario Palacios, Oeste: Isidro Centeno.-

Opónganse.-

Juzgado Civil de Distrito. Ocotal, veinticuatro de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.- Esperanza Barahona O., Sria.-

3 1

Reg. No. 5828 R/F 039659 Valor C\$ 72.00

Julio Ponce Galo, solicita título supletorio, predio rústico, situado El Ayote, Macuelizo, seis manzanas linderos, Norte. Andrés Ponce, Sur: Jaime Albir, Este. Manuel González, Oeste: Santos Rodríguez, b) Una manzanas, ubicado valle Suyatal, Macuelizo, N. S. con casa de habitación, linderos, Sur: Julio Ponce Espino, Norte: Ramona Ponce, Este: Ramiro Arróliga, Oeste: Camino, Ramona Ponce.-

Opónganse.-

Juzgado Civil de Distrito. Ocotal, veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y cinco.- Esperanza Barahona O., Sria.-

3 1

Reg.No.5829- R/F 039660- Valor C\$ 72.00

Pablo Landero Gómez, solicita título Supletorio,

predio rústico situado montaña, Mozonte, a) predio veinte manzanas, con casa de habitación, linderos norte: Jaime Albir; Sur: Sucesión Benigno Ortez, Este: Santiago Ortez, Oeste: Raymundo Blandino, b) Predio veinticinco manzanas, linderos, norte: Frontera con Honduras, Sur y Oeste: Jaime Albir, Este: José Ortez, C) predio treinta manzanas, linderos norte: Oeste: Julio Martínez, Sur y este: Jaime Albir.

Opónganse

Juzgado Civil de Distrito, Ocotul veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y cinco.-Esperanza Barahona D.-Secretaria.

3 1

Reg No.5830- R/F 039663- Valor C\$ 72.00

Jesús Ponce Andrade, solicita Título Supletorio, Predio rústico situados El Suyapal Macuelizo N.S. a) cuatro manzanas, linderos, norte y este: Jaime Albir, Sur: Felcíta Ponce, Este: Antonia Ponce;b) dos manzanas con casa de habitación, linderos, Norte: Nicolás Duron, Sur y Este Carretera, Los Bustamante, Oeste: Felcíta Ponce.

Opónganse

Juzgado Civil de Distrito. Ocotul, veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y cinco.- Esperanza Barahona O. Secretaria.

3 1

Reg.No 5831- R/F 036758- Valor C\$ 72.00

Gregoria Espinoza Vásquez, solicita supletorio urbano Somoto.-Norte: mediando calle, Rosa Rivera; Sur: Juan Francisco Vásquez; Oriente mediando calle, María Gutiérrez, otro; Occidente, Juana Vásquez.-

Opónganse

Juzgado Distrito.- Somoto, agosto 29,1995.- Reyna Cano.- Sria

3 1

Reg.No.5832- R/F 164883-164882- 164881  
Complemento-Valor C\$ 40.00-40.00-40.00

Ramiro González Rico, solicita título Supletorio de propiedad ubicada en el pueblo de Santa Rosa del Peñón, Departamento de León, al costado Norte de la tienda Campesina Lindando: Norte: Cástulo Martínez Pasos. Sur: tienda Campesina. Este: Julia Ocón Martínez. Oeste: Carlos Vallejos Machado.

Opónganse

Juzgado Local Unico Santa Rosa del Peñón, cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.- Ayda Luz Martínez Martínez.- Secretaria.

3 1

Reg.No.5834- R/F 132185- Valor C\$ 72.00

Ernesto Mairena Sánchez, solicita título supletorio rural comarca de las Pilas, oriente Tomás Chávez; Poniente Cooperativa Gioconda Sequeira; Norte: Familia Mairena Sur: Leonardo Rojas.

Oponerse

Juzgado Civil de Distrito de Masaya, quince de marzo de mil novecientos noventa y cinco.- Las diez y diez minutos de la mañana.-Carlos A. Martínez Secretario.

3 1

Reg.No.5854- R/F 036862- Valor C\$ 144.00

Doctor Arnulfo Barrantes Morazan, apoderado del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y correo (Telcor) solicita a favor de su representante Supletorio dos lotes ubicado en sitio San Juan de los López, jurisdicción Somoto.- 1) Norte: Gilberto Peralta; Sur: Tomás Velásquez; Este: Julián González; Mario Briceño, otros; Oeste: Gilberto Peralta, otros. 2) Norte: Los Gaitán; Sur: Gilberto Peralta, lote número uno;Este, Julián González, otros; Oeste: Gilberto Peralta.-

Opónganse

Juzgado Distrito.- Somoto, Agosto 29,1995.- Reyna de Cano Sria.

3 1

Reg.No.5883- R/F 132178- Valor C\$ 72.00

Cardenal Miguel Obando Bravo solicita título Supletorio predio de Ermita Barrio La Cruz, de San Marcos. Límites: Norte, Sur, Este: calles. Oeste, carretera San Marcos- La Concepción.

Opónganse

Juzgado Distrito.- Jinotepe, Septiembre doce noventicinco.-Alf Zapata López Srio.

3 1

#### GUARDADOR AD-LITEM

Reg.No.5632- R/F 015800- Valor C\$ 72.00

Se cita y emplaza a Zelma Rosa Rodríguez Meynard, para que dentro término cinco días, comparezca este Juzgado, contestar Divorcio Unilateral, promovido su contra por José de la Rosa Pineda,

Bajo apercibimiento nombrarle Guardador que le represente en juicio.

Dado Juzgado Primero Civil de Distrito. Managua, ocho de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.- Antonio Aguilar Leiva.-Juez Primero Civil de Distrito de Managua.

3 2

Reg.No.5770- R/F 132008- Valor C\$ 72.00

Cítase al señor James Thomas Beenam, para que en el término de veinte días comparezca a este Juzgado a hacer usos de sus derechos en el juicio ejecutivo singular incoado en su contra por el apoderado del Banco de la Vivienda de Nicaragua.

Bajo apercibimiento de nombrarle Guardador ad-Litem si no lo hace.

Dado en el Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito de Managua, a los once días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.- las once y veinte minutos de la mañana.-Dra. Marling Ramirez Juez Cuarto de lo Civil del Distrito de Managua.

3 2

Reg.No.5771- R/F 132009- Valor C\$ 72.00

Cítase al señor Mauricio Duarte González, para que en el término de veinte días comparezca a este Juzgado a hacer usos de sus derechos en el juicio ejecutivo incoado en su contra por el Banco de la Vivienda de Nicaragua.

Bajo apercibimiento de nombrarle guardador ad-litem. si no lo hace.-

Managua, doce de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.-Dra. Marling Ramires Juez Cuarto de los Civil del Distrito.

3 2

Reg.No.5772- R/F 132010- Valor C\$ 72.00

Cítase al señor Sergio Aguirre Solís, para que en el término de veinte días comparezca a este Juzgado a hacer uso de sus derechos en el Juicio Ejecutivo Singular, promovido en su contra por la Doctora Nubia Cruz Mayorga, Apoderado General Judicial del Banco de la Vivienda de Nicaragua.

Bajo apercibimiento de Nombrarle Guardador Ad-Litem si no lo hace .

Dado en el Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito de Managua a los veintitres días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cinco. Dra. Marling Ramirez C.-

Juez Cuaro de lo Civil del Distrito de Managua. 3 2

Reg.No.5801- R/F 132024- Valor C\$ 72.00

Eduardo Baumeister Bruno, solicita nombramiento de Guardador Ad-Litem de la sucesión del señor Jorge García Esquivel por ignorarse quien represente legalmente a dicha sucesión.-

Interesados opónganse en término legal. a la sucesión del señor Jorge García Esquivel se le pedira el levantamiento de Embargo preventivo ejecutado a solicitud de crédito Automotriz contra Jorge García Esquivel.-

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.- Enmendado A-del-irá-el-valen.- Dra. Vida Benavente Prieto Abogado y Juez Tercero Distrito Civil de Managua

3 2

Reg. No. 6071 - R/F 036907 - Valor C\$ 72.00

Margarita Lazo Castillo, solicita nombramiento Guardador Ad-Litem al Señor Reynaldo Isabel Hernández Briceño, para que lo represente en juicio sumario de Alimentos a favor de su hijo menor de edad, Cristhian Ramiro Hernández Lazo.-

Juzgado, Distrito, Somoto, 22 de Septiembre de 1995.Reyna de Cano Secretaria.

3 2

Reg. No. 6106 - R/F 132389 - Valor C\$ 72.00

Adrián Mendoza Castillo, solicita nombramiento de guardador ad-litem para la señora Cándida Sáenz de Portobanco en el juicio civil ordinario que con acción de pago de suma de córdobas le interpuso el señor Mendoza Castillo a la señora Sáenz de Portobanco.

La demandada deberá comparecer en el término de ley.

Dado Juzgado Civil de Distrito, Estelí, veintiseis de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco.Ulises Rivera M. Secretario.

3 2

#### DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. No. 6076 - R/F 132361 - Valor C\$ 24.00

Gladys del Carmen Vilchez Cardoza, solicita declaratoria de herederos en nombre y representación de sus hijos: Gladys Sofía, Daniela Gerónima y Kevin Vilchez Vilchez de todos los bienes derechos y acciones que dejara su padre el Señor Rodolfo Agustín Vilchez Ruíz.- Déjase a

salvo la cuarta conyugal de la conyuge sobre viviente Señora Gladys del Carmen Vilchez Cardoza.

Opóngase: Legalmente

Juzgado de Distrito Civil, Estelí, veinticinco de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco.R. Yadira Tórrez M.Secretaria.

Reg. No. 6078 - R/F 132346 - Valor C\$ 24.00

Laura Elena Gómez Largaespada, unión sus hijos: Andrea, Andrés y Laura, todos Narváez Gómez, solicita se le declaren Unicos y Universales Herederos de los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su esposo Andrés Abelino Narváez Delgado.

Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua a los trece días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco. Dr. Antonio Aguilar Leyva Abogado y Juez Primero Civil del Distrito de Managua.

Reg. No. 6079 - R/F 890016 -Valor C\$ 32.80

Martha Elizabeth López Alvarez, solicita declararse heredera de los bienes, derechos, acciones dejados por el difunto Hernaldo Hernández Reyes, como cesionaria de Ilda María Hernández Reyes.-

Opóngase.

Juzgado Distrito. Rivas, cinco de Abril de mil novecientos noventa y cinco.Gabriela OrdoñezSecretaria.

Reg. No. 6114 - R/F 132386 - Valor C\$ 24.00

La Señora Leticia Isabel Martínez Meléndez solicita ser declarada heredera universal de todos los bienes derechos y acciones que al morir dejara su Padre: Julio César Martínez Saldaña.

Interesados Opónganse

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, a los veintidos días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco. Dra. Patricia Brenes Alvarez Juez Segundo Civil del Distrito de

Managua.Claudia Alvarez CastilloSecretaria del Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua.

Reg. No. 6149- R/F 132435 -Valor C\$ 45.00

Antonio Orozco Reyes, mayor de edad, casado, mecánico y de este domicilio, solicita que se le declare

heredero de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó el Señor Antonio Rodolfo Orozco Zuniga, hijo del solicitante.

Opónganse en el término de ley.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, a los veinticinco días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco.- Enmendados.- Vale.- Testado.- e.- No Vale.-Vida Benavente Prieto.Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

Reg. No. 6150 - R/F 132463 - Valor C\$ 45.00

María Auxiliadora, Daniel, Mauricio de Jesús, Alberto José, Vilma Aurora, todos de apellidos López Gutiérrez, solicitan ser declarados herederos de los bienes, derechos y acciones que dejara su Padre el Señor José Vicente López.- Interesados oponerse en el término de ley.-

Dado a los veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cinco. Dr. Antonio Aguilar L. Juez Primero Civil de Distrito de Managua.

Reg. No. 6152 - R/F 132482 - Valor C\$ 24.00

Tomás Gutiérrez Martínez, solicita declaratoria de herederos de todos los bienes, derechos y acciones que dejara su Padre el Señor Lorenzo Gutiérrez Camas en unión de sus hermanos Juan Evan gelista, Andrés Abelino, Teofilo, José Francisco, Rafael Guillermo, Abraham, Matilde, Digna Emerita, Herminia, Gonzalina todos de apellidos Gutiérrez Martínez.

Opóngase legalmente.

Juzgado de Distrito Civil. Estelí, nueve de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.R. Yadira Tórrez M. Secretaria.

Reg. No. 6155- R/F 132499 - Valor C\$ 45.00

Rosa Victoria Salgado, mayor de edad, soltera, ama de casa y de este domicilio, solicita se le declare Heredera de todos los bienes derechos y acciones que dejara su Señora Madre Delfa del Carmen Salgado Navarrete, conocida también como Carmen ó Carmela Salgado.

Opóngase dentro del término de ley quien tenga igual o mejor derecho.

Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua, treinta de Mayo de mil novecientos noventa y cinco. Dra. Patricia Brenes Alvarez Juez Segundo Civil de Distrito de Managua.